

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Militar en su Segunda Categoría al Coronel de la Guardia Nacional de Venezuela Víctor José Cioce Medina (GN), Agregado Militar de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 463-09 que autoriza al Teniente Coronel Lucas Bautista Venderhorst Duvergé, E. N., a aceptar y usar la Medalla de Eficiencia Excelente, conferídale por el Gobierno de la República de China (Taiwán).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-09

VISTA: La Ley No.1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No.4157 del 4 de febrero del 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza al Teniente Coronel Lucas Bautista Vanderhorst Duvergé, E.N., a aceptar y usar la “Medalla de Eficiencia Excelente”, la cual le fuera otorgada por el Gobierno de la República de China, (Taiwán), durante su desempeño como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial de la República Dominicana en dicho país.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 464-09 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 464-09

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Dai Telecommunications LTD.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **Palo Verde Drilling Limitada**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en Departamento de Guatemala, ciudad de Guatemala, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Se autoriza a la compañía **Playa Cana B.V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Holanda, con su domicilio principal en 1097 JB Amsterdam, Prins Bernhardplein 200, Holanda, a fijar domicilio en la República Dominicana.